

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

El aprendizaje colaborativo al interior de las clínicas jurídicas: Una relación simbiótica mutualista necesaria para el mundo profesional actual

Aprendizagem colaborativa dentro das clínicas jurídicas: Uma relação simbiótica mutualista necessária para o mundo profissional de hoje

Collaborative learning within legal clinics: A today's professional world necessary mutualistic symbiotic relationship

Francisca Javiera Vargas Rivas 

Valeria Álvarez González 

Massiel Cárdenas Vásquez 

Universidad Diego Portales, Chile

RESUMEN El trabajo presentado es el resultado de una investigación llevada adelante con apoyo de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Diego Portales con el objetivo de analizar la relación entre el aprendizaje colaborativo y el método clínico de enseñanza del derecho y su utilidad en el mundo profesional actual. Lo anterior nos llevó, además, a desarrollar y examinar la metodología del aprendizaje colaborativo y sus beneficios, así como el método clínico de enseñanza del derecho y sus beneficios. La metodología utilizada fue esencialmente cualitativa, con análisis bibliográfico; entrevistas semiestructuradas a docentes, abogadas y abogados, y encuesta y *focus group* con estudiantes de clínicas jurídicas nacionales y latinoamericanas.

PALABRAS CLAVE Clínica jurídica, aprendizaje colaborativo, trabajo colaborativo, derecho, destrezas profesionales.

RESUMO O trabalho apresentado é o resultado de uma investigação realizada com o apoio da Vice-Reitoria Académica da Universidade Diego Portales, com o objetivo de analisar a relação entre a aprendizagem colaborativa e o método clínico de ensino do direito e a sua utilidade no mundo profissional atual. Isso também nos levou a desenvolver e examinar a metodologia de aprendizagem colaborativa e seus benefícios, bem como o método clínico de ensino de direito e seus benefícios. A metodologia utilizada foi es-

sencialmente qualitativa, realizando análise bibliográfica; entrevistas semi-estruturadas com professores e advogados, e pesquisa e grupo focal com alunos de clínicas jurídicas nacionais e latino-americanas.

PALAVRAS-CHAVE Clínica jurídica, aprendizagem colaborativa, trabalho colaborativo, direito, competências profissionais.

ABSTRACT The work presented is the result of an investigation carried out with the support of the Academic Vice-Rector of Diego Portales University, with the aim of analyzing the relationship between collaborative learning and the clinical method of teaching law and its usefulness in today's professional world. This also led us to develop and examine the collaborative learning methodology and its benefits, as well as the clinical method of teaching law and its benefits. The methodology used was essentially qualitative, carrying out bibliographic analysis; semi-structured interviews with teachers and lawyers, and a survey application and focus group with students from national and Latin American legal clinics.

KEYWORDS Legal clinic, collaborative learning, collaborative work, Law, professional skills.

Introducción

La investigación y sus objetivos

Este artículo es fruto del trabajo llevado adelante por el equipo de investigación durante 2021 y 2022, como parte de un proyecto de investigación adjudicado, financiado y apoyado por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Diego Portales (UDP).

El objetivo principal de esta investigación fue analizar la importancia del aprendizaje colaborativo y sus desafíos actuales en el marco de los procesos del derecho al interior de las clínicas jurídicas con miras hacia el mundo profesional, lo que nos llevó a trabajar este artículo con el fin de mostrar la relación —a nuestro juicio simbiótica mutualista— entre aprendizaje colaborativo y método clínico de enseñanza del derecho.

Dados los objetivos específicos planteados para la investigación desarrollada, hay otras temáticas adicionales que fueron surgiendo en el levantamiento de información, las cuales forman parte de dos publicaciones complementarias a esta, disponibles en el sitio web de la Facultad de Derecho UDP.¹ Adicionalmente, hemos elabora-

1. Francisca Vargas Rivas, Valeria Álvarez González y Massiel Cárdenas Vásquez, «Artículo complementario 1. Vinculaciones entre aprendizaje colaborativo y derecho: Trabajo interdisciplinario en las clínicas jurídicas, género y entorno virtual», disponible en <https://bit.ly/45zLzss> y «Artículo complemen-

do una guía de buenas prácticas para la incorporación del aprendizaje colaborativo al interior de las clínicas jurídicas, disponible en el mismo sitio web.²

Ahora bien, ¿por qué decidimos trabajar el aprendizaje colaborativo en las clínicas jurídicas? Las razones de esta elección guardan relación con nuestras propias trayectorias profesionales. Las tres integrantes del equipo de investigación fuimos estudiantes y hoy trabajamos en la Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados UDP. En el marco de nuestro trabajo y a lo largo de los años, nos hemos dado cuenta de que todo aquello que mejor ha funcionado ha surgido del trabajo colaborativo entre el equipo docente de la clínica, las y los estudiantes y otras clínicas jurídicas, fundaciones e instituciones, incluyendo a instituciones públicas, o cualquier combinación posible de todos o algunos de estos grupos.

Así, cuando ha habido un grupo de personas enlazadas por un objetivo común, que han puesto todo de sí mismas en pos de la búsqueda de ese objetivo, entonces hemos llegado a las mejores conclusiones y a los mejores resultados, y esto nos remueve.

La pregunta de por qué ocurre lo anterior nos llevó a cuestionarnos la relación entre lo colaborativo y el derecho y, en particular, entre el aprendizaje colaborativo y las clínicas jurídicas.

Metodología

La metodología de investigación utilizada para llegar a los resultados a presentar en este artículo fue esencialmente cualitativa. En particular, se utilizó análisis bibliográfico; entrevistas semiestructuradas a docentes y abogadas y abogados, y entre junio y julio de 2021 a estudiantes de clínicas jurídicas nacionales y latinoamericanas, abierta entre los mismos meses, que obtuvo 55 respuestas no representativas de un total cuantitativo, pero que sí sirvieron como base para indagar en algunas temáticas de manera posterior en un *focus group* realizado en octubre de 2021, donde participaron catorce estudiantes de clínicas jurídicas, diez de clínicas chilenas del centro y sur del país, y cuatro de clínicas extranjeras de México, Argentina y Costa Rica.

En cuanto a las entrevistas a docentes, estas se realizaron a ocho docentes de clínicas jurídicas que trabajan en Chile y cuatro que trabajan en otros países de Latinoamérica, quienes se seleccionaron procurando diversidad en cuanto al género y, en el caso de Chile, además en cuanto a la ubicación geográfica de la universidad y su carácter de pública o privada. En las entrevistas se abordaron preguntas sobre las

tario 2. Estudio de caso: El aprendizaje colaborativo al interior de las Clínicas Jurídicas de la Facultad de Derecho UDP», disponible en <https://bit.ly/3qjoI1o>.

2. Francisca Vargas Rivas, Valeria Álvarez González y Massiel Cárdenas Vásquez, «Guía de buenas prácticas sobre aprendizaje colaborativo dentro de las clínicas jurídicas» (2022), disponible en <https://bit.ly/3oBHN16>.

tendencias actuales de las clínicas jurídicas; la descripción del funcionamiento de la clínica jurídica donde trabaja; las metodologías utilizadas en ella; la importancia del aprendizaje colaborativo en los procesos de enseñanza-aprendizaje del derecho; la importancia del trabajo colaborativo en el mundo profesional; sobre las diferencias en el trabajo colaborativo según el género, y sobre los desafíos del aprendizaje colaborativo en las clínicas jurídicas, su salvaguarda y las buenas prácticas desarrolladas.

Por su parte, en relación con las entrevistas a abogadas y abogados, se entrevistó a catorce profesionales: cinco de organizaciones no gubernamentales, cinco de instituciones públicas y cuatro de estudios jurídicos, procurando diversidad en cuanto al género y al público objetivo con el que trabaja la institución. En las entrevistas se abordaron preguntas sobre la importancia del aprendizaje colaborativo en los procesos de enseñanza-aprendizaje del derecho; sobre la importancia del trabajo colaborativo en el mundo profesional; sobre las diferencias en el trabajo colaborativo según el género y sobre el impacto de la pandemia covid-19 en el trabajo colaborativo, debido al uso de herramientas telemáticas.

En cuanto a la encuesta abierta dirigida a estudiantes, esta versó sobre las metodologías de enseñanza-aprendizaje utilizadas en las clínicas jurídicas que cursaban; el aprendizaje colaborativo: aplicación, desafíos, salvaguardas y buenas prácticas; la importancia del trabajo colaborativo en el mundo profesional; las diferencias por género, y la influencia de la virtualidad en el aprendizaje colaborativo.

Aprendizaje colaborativo y clínica jurídica: Construcción de una relación simbiótica mutualista

A lo largo de este acápite pretendemos demostrar que el aprendizaje colaborativo está ligado con el aprendizaje clínico del derecho en una relación simbiótica mutualista que es útil de buscar.

La simbiosis es un concepto de la biología definido por el *Diccionario de la lengua española* como la «asociación de individuos animales o vegetales de diferentes especies, sobre todo si los simbioses sacan provecho de la vida en común». En este sentido, la organización internacional Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés) explica en su sitio web que hay distintos tipos de simbiosis, entre los que encontramos el mutualismo, el cual corresponde a «la relación entre organismos de diferentes especies, donde ambos resultan beneficiados».³

Sostenemos que la metodología de aprendizaje colaborativo y la metodología de enseñanza clínica del derecho tienen una relación tal donde, si se aplican en conjunto, ambas metodologías son beneficiadas, pues se potencian mutuamente.

3. «Las relaciones simbióticas: El gran vínculo e interacción entre las especies», WWF, 20 de mayo de 2021, disponible en <https://bit.ly/3ov1CY2>.

En la revisión bibliográfica llevada a cabo no encontramos nada que aborde la relación entre aprendizaje colaborativo y enseñanza clínica del derecho y, por lo tanto, para llegar a la relación señalada haremos un ejercicio constructivo, para lo cual hemos tomado elementos tanto de la literatura como del levantamiento de información realizado para este trabajo.

El aprendizaje colaborativo

Definición de aprendizaje colaborativo

El aprendizaje colaborativo ha sido definido como «cualquier método instruccional donde las y los estudiantes trabajan en conjunto hacia una meta común» (Prince, 2004: 223) y también como el trabajo conjunto por las personas miembros de la facultad para crear conocimiento (Barkley, Howell y Cross, 2014, citando a Bruffee). Esto puede darse en procesos breves, como una actividad específica dentro de una clase, o en procesos extendidos en el tiempo, como una estrategia a largo plazo dentro de un curso, para ser aplicada en todas o la mayoría de las actividades planteadas para la consecución de los resultados de aprendizaje.

En la literatura muchas veces el concepto de aprendizaje colaborativo es usado como sinónimo de aprendizaje cooperativo (Collazos, Guerrero y Vergara, 2008: 25; Barkley, Howell y Cross, 2014: 5), pero podríamos señalar que, más bien, el aprendizaje colaborativo es una suerte de paraguas que abarca todos los métodos de instrucción basados en grupo, lo que incluiría al trabajo cooperativo (Prince 2004: 1; Cuseo, 1992: 1). Para Johnson y Johnson (2017: 3), lo cooperativo es definido de manera bastante similar a como lo hicimos al inicio de este acápite: «el empleo didáctico de grupos reducidos en los que los alumnos trabajan juntos para maximizar su propio aprendizaje y el de los demás» (Johnson, Johnson y Holubec, 1999: 5).

La diferencia entre ambos conceptos radicaría en cuestiones epistemológicas relativas a qué aprendemos.⁴ En el marco de las entrevistas y encuestas ejecutadas para esta investigación, se preguntó por aprendizaje colaborativo sin definirlo en la mayoría de las ocasiones o utilizando un concepto asociado a lo señalado por Johnson, Johnson y Holubec.

Con todo, las autoras planteamos la siguiente definición de aprendizaje colaborativo, que conjuga las anteriores y algunas cuestiones que analizaremos más adelante: método instruccional donde las y los estudiantes trabajan en grupos reducidos para crear conocimiento relacionado a una meta común, creándose una interdependencia positiva entre los miembros del equipo y lográndose un aprendizaje significativo.

4. Para mayor información sobre la relación y diferencias entre ambos conceptos, véase Francisca Vargas, Valeria Álvarez y Massiel Cárdenas, «Resumen. Aprendizaje colaborativo *versus* aprendizaje cooperativo», disponible en <https://bit.ly/3IMiErv>.

Beneficios del aprendizaje colaborativo

Enfocándonos en los procesos de enseñanza-aprendizaje colaborativos podemos decir que no son solamente el conocido *trabajo en grupo*, pues lo que se busca, realmente, es que el aprendizaje permita crear una interdependencia positiva entre las y los estudiantes —esto es, un espacio donde cada miembro logra su objetivo solo si los demás logran el suyo (Bourgois y Nizet, 1997: 18)—, y, desde allí, propiciar en ellos y ellas aprendizajes significativos (Barkley, Howell y Cross, 2014: 15-22).

Aprendizaje significativo ha sido entendido como un aprendizaje con sentido (Soria y otros, 2007: 1) o aprendizaje a largo plazo (Soria y otros, 2007: 8, citando a Ballester y otros, 2002), que implica que, para aprender, se deben asociar los conocimientos nuevos con las ideas previas que el o la estudiante traiga consigo. Hay numerosas formas de llegar a esto y una de ellas es el aprendizaje colaborativo.

Así, la premisa es que a través de procesos de enseñanza-aprendizaje colaborativos las y los estudiantes pueden aprender más y mejor, y eso requiere construir un aprendizaje sobre la base de sus conocimientos previos, para transformarlos en conocimiento nuevo. Desde esta lógica constructivista, el aprendizaje colaborativo favorece los aprendizajes significativos porque el espacio de enseñanza-aprendizaje se da en un contexto grupal que favorece la existencia de controversias o conflictos sociocognitivos (Bourgois y Nizet, 1997: 12). En estos espacios, las y los estudiantes pueden encontrarse frente a sus pares, recibir nueva información, imitar e interactuar con ellos (Barkley, Howell y Cross, 2014: 16-17), y buscar una solución en conjunto (Bourgois y Nizet, 1997: 14), lo que es sino el ambiente más propicio y fructífero para transformar sus estructuras de conocimiento previas y con ello lograr un aprendizaje significativo, el cual puede implicar llegar a niveles más profundos de aprendizaje (Barkley, Howell y Cross, 2014: 20-21).

Los beneficios que se han determinado en la literatura respecto a esta metodología en general, es decir, más allá del favorecimiento del aprendizaje en sí mismo, son lograr que una variedad de estudiantes, con distintos tipos de formas de aprender, puedan efectivamente hacerlo (Barkley, Howell y Cross, 2014: 26); abordar problemas más complejos que aquellos que se pueden asumir de forma individual; aprender a delegar roles y responsabilidades; compartir perspectivas y reconocer las diferencias entre las personas; apoyar a otros y ser apoyado; desarrollar habilidades para resolver diferencias; manejar y resolver conflictos; encontrar pares efectivos a quienes imitar; generar una identidad compartida con otros miembros del grupo; desarrollar una perspectiva propia respecto a los pares, y alcanzar logros comunes que potencien la pertenencia y autoestima positiva.⁵ En este sentido, se ha planteado incluso que se

5. Información obtenida de la ficha sobre aprendizaje colaborativo de la Dirección de Desarrollo Docente de la UDP, que toma como base lo señalado por el Eberly Center, «What are the benefits of group

favorece la creación de relaciones más positivas entre las y los estudiantes, y su salud mental (Johnson, Johnson y Holubec, 1999: 10).

Todos los beneficios mencionados son positivos para el desempeño de cualquier profesional en cualquier área del saber. En relación con el derecho, abogadas y abogados deben tener conocimientos disciplinares y transversales (destrezas profesionales, habilidades blandas y habilidades metacognitivas) que podrían, de acuerdo con lo señalado, ser más fácilmente alcanzados a través de procesos de enseñanza-aprendizaje colaborativos. En particular y en términos profesionales, aprender a trabajar colaborativamente en procesos de enseñanza-aprendizaje también implica aprender destrezas colaborativas que serán útiles en el futuro para su desempeño profesional.

Condiciones para lograr que el aprendizaje colaborativo funcione

Para llevar adelante la metodología de aprendizaje colaborativo lo central debe ser siempre que las y los estudiantes estén involucrados y motivados en su propio proceso de enseñanza-aprendizaje (Barkley, Howell y Cross, 2014: 35).

Desde allí, las actividades planteadas deben tener algunas características para que funcione. Tomándonos de la literatura general sobre procesos de enseñanza-aprendizaje, la literatura sobre aprendizaje colaborativo y aquella sobre aprendizaje cooperativo podemos señalar que estas características son:⁶

- Existencia de un espacio seguro.
- Trabajo estructurado en grupos pequeños de cuatro a cinco personas.
- Asignación de roles dentro del grupo.
- Existencia de interdependencia positiva.
- Búsqueda de aprendizajes complejos y de una meta a lograr en común.
- El papel de quien ejerce el rol docente debe ser de guía o instructor.
- Las y los estudiantes deben desarrollar habilidades sociales de liderazgo, toma de decisiones, comunicación efectiva, entre otras.
- Trabajo cara a cara en espacio presencial o virtual.
- Se deben tomar decisiones importantes sobre la evaluación, propendiendo a evaluar también el proceso y la existencia de auto o coevaluaciones.

work?», *Universidad Carnegie Mellon*, disponible en <https://bit.ly/3BWP3b3>.

6. Para un análisis detallado de estas actividades, véase Francisca Vargas, Valeria Álvarez y Massiel Cárdenas, «*Guía de buenas prácticas sobre aprendizaje colaborativo dentro de las clínicas jurídicas*» (2022), disponible en <https://bit.ly/3oBHN16>.

El método clínico de enseñanza del derecho y sus beneficios

Qué es y su historia

La enseñanza clínica del derecho es un método de enseñanza del derecho que busca «integrar el aprendizaje doctrinal y teórico, las destrezas de análisis, comunicación y persuasión al manejo de situaciones conflictivas que pueden ser resueltas por un abogado» (Álvarez, 2007: 225). En el fondo, se enseña a las y los estudiantes a convertirse en abogadas y abogados. Así, lo que se motiva con esta metodología es que el estudiantado aprenda contenido y habilidades para ser buenos profesionales y representar de la mejor manera los intereses de terceros que lo requieran. En este sentido, Mac Lean (2012: 383) ha señalado que en las clínicas jurídicas:

Se desarrolla con una perspectiva holística lo siguiente: conocimientos, habilidades, actitudes que debe manejar el abogado. La idea de la clínica es trabajar sobre la base de los cursos de derecho sustantivo, incorporando también el desarrollo de las destrezas legales básicas tanto en simulaciones como en casos reales, con clientes reales.

El método clínico como tal surge a partir de las reflexiones del jurista y profesor Jerome Frank, quien fue un teórico del denominado *realismo jurídico norteamericano*. Ya en 1933, Frank afirmaba la importancia de traer a las escuelas de derecho el método utilizado por las escuelas de medicina para permitir así a los estudiantes practicar a través de la aplicación real de sus conocimientos y habilidades en casos concretos (Molina, 2008: 193).

En Latinoamérica, la literatura indica que las clínicas jurídicas comenzaron a desarrollarse en los años sesenta, con el apoyo del Proyecto sobre Derecho y Desarrollo de la Fundación Ford, lo que permitió el establecimiento de algunas clínicas jurídicas en la región, con el objetivo de que durante el estudio de la carrera los estudiantes trabajaran de manera práctica en casos reales bajo la supervisión de profesores y de que ello sirviera a la transformación de la enseñanza jurídica y a la inserción social de las escuelas de derecho (González, 2007: 188-189).

A lo largo de los años, las distintas clínicas jurídicas han ido incorporando, en mayor o menor cantidad, metodologías de litigio estratégico. Esto consiste en llevar adelante la representación legal de un caso específico buscando, por una parte, el logro de los objetivos deseados por la persona o el grupo de personas representadas y, por otra, un cambio social a través de la adopción, creación o modificación de políticas públicas, legislación, conducta de las autoridades o de la misma sociedad (Duque, 2014: 10). La estrategia, entonces, deviene de la idea de lograr este doble objetivo y hemos estimado que, para la defensa de ciertos grupos sociales vulnerados o vulnerables, debe ser un mecanismo a incorporar (Vargas, 2022: 363).

Lo anterior se condice con este objetivo de inicios de los sesenta, referido al rol social de las escuelas de derecho, y con lo que Blázquez describe que ocurrió con el método clínico a partir de la década de los ochenta, donde se vincula «el proceso de formación del jurista con el compromiso con causas sociales o de interés público, intentando potenciar la conformación de una sensibilidad social del futuro jurista al mismo tiempo que se fortalece su adhesión a los valores de cierta deontología profesional» (2006: 44). Esto es especialmente importante en un mundo donde cada día se avanza más en el respeto, promoción y protección de los derechos humanos de grupos vulnerables lo que lleva a que a través de la enseñanza clínica se promueva también el desarrollo de un Estado democrático de derecho (Rodríguez, 2007: 6).

En Chile, en el marco de esta investigación, y específicamente para mapear a las y los posibles docentes a entrevistar, encontramos que a lo menos en 36 universidades había espacios de enseñanza clínica del derecho, de un total de 43 universidades que imparten la carrera.⁷

Beneficios del método clínico de enseñanza del derecho

La investigación que es base de este artículo no contempla analizar cuáles son los beneficios de este método de enseñanza del derecho. Sin embargo, en la construcción de la relación simbiótica mutualista señalada es importante enunciarlos.

En la literatura podemos encontrar diversos beneficios, los que hemos querido agrupar desde la lógica de la educación basada en competencias (Mac Lean, 2012: 380) en dos sentidos: los beneficios que la metodología trae para aprender los contenidos técnicos disciplinares, que en derecho sería aquella o aquellas áreas del derecho que se abordan a través de los casos trabajados; y los beneficios que esta metodología implica para el aprendizaje de habilidades y destrezas propias del quehacer profesional.

En relación con lo primero, nos llama la atención que en la literatura no aparecen de manera explícita o clara los beneficios que la metodología tiene para aprender los contenidos técnicos disciplinares, llegándose incluso a esbozar la idea de que los conocimientos de este tipo se aprenden en otras instancias y de otras maneras, y que el método clínico sería más bien una cuestión posterior que sirve para aprender habilidades y destrezas propias de la profesión (Correa y Vásquez, 2008: 39). Para quienes escribimos, los beneficios en esta primera línea dicen relación con que, al practicar con casos reales, las y los estudiantes deben repasar contenidos técnicos disciplinares ya estudiados y aprendidos en otros cursos disciplinares, a la vez que deben enfrentarse a nuevas instituciones y normas jurídicas que quizás no han visto antes en la carrera. La reafirmación del aprendizaje o el aprendizaje por primera vez,

7. «¿Dónde estudiar derecho en Chile?», *DondeEstudiar.cl*, disponible en <https://bit.ly/3OK4OJJ>.

respectivamente, se produce por la práctica y no a través de una clase teórica. Esta práctica implica la realización de una serie de procesos cognitivos profundos donde el o la estudiante comprende, aplica y analiza la institución o norma jurídica estudiada, pero también la resignifica, evalúa y con ello crea una estrategia jurídica, lo que, siguiendo la taxonomía de Bloom,⁸ implica un proceso cognitivo de orden superior que le permite aprender y aprehender esa institución o norma jurídica.

En relación con lo segundo, la literatura sobre método clínico de enseñanza del derecho sí se refiere latamente a ello y, básicamente, se establece que a través del trabajo con casos reales, las y los estudiantes desarrollan las destrezas propias del quehacer profesional jurídico (Witker, 2007: 197; Courtis, 2007: 11-12; Abramovich, 2009: 72-73), dentro de las cuales encontramos, por ejemplo, las de «razonamiento e investigación, comunicación oral —entrevistas y comunicación escrita— redacción legal, defensa y argumentación, y negociación» (Mac Lean, 2012: 381), a las que agregamos la capacidad de contención, habilidades de trato con autoridades y funcionariado público, y la responsabilidad y ética profesional. Courtis (2007: 12-13) resume lo anterior en habilidades de formulación de la teoría del caso, desarrollo de habilidades de trato con el cliente y desarrollo de destrezas prácticas vinculadas con el manejo del caso.

Sostenemos que algunas de estas habilidades pueden desarrollarse de manera especial cuando se trabaja en materias de interés público o con personas en situación de vulnerabilidad, caso en el cual también se busca, a través de la asesoría y representación legal, el logro de cambios sociales para las personas representadas y colectivos, y con ello las y los estudiantes desarrollan conocimientos, habilidades y destrezas asociados a la justicia social. En este sentido, Atkins (2007: 41) señala que «una de las metas más altas que persigue la educación legal clínica es que los estudiantes *abran los ojos* y perciban la injusticia social —la clínica les permite reconocerla y les inspira a luchar contra ella—».

La vinculación simbiótica mutualista entre aprendizaje colaborativo y clínicas jurídicas: Maximización de resultados de aprendizaje disciplinares y transversales

Ya explicamos qué es el aprendizaje colaborativo y qué es el método clínico de enseñanza del derecho. La pregunta que surge es si acaso no se conseguirá un beneficio a la hora de unir ambas metodologías de enseñanza-aprendizaje que, por cierto, son

8. Este concepto refiere a una lista de niveles de aprendizaje, elaborada por Benjamin Bloom en la década de los cincuenta, que sirve para representar los resultados de aprendizaje esperados y plantear evaluaciones adecuadas para lograrlos. Al respecto, véase «La taxonomía de Bloom, una herramienta imprescindible para enseñar y aprender», *Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Gobierno de Canarias*, disponible en <https://bit.ly/3qs4Pk>.

compatibles entre sí al apuntar la primera al cómo aprender y la segunda al cómo y qué aprender dentro de la disciplina del derecho, sin anularse mutuamente, ya que aprender con otros y aprender haciendo en el derecho son dos cosas que pueden hacerse al mismo tiempo.

En términos disciplinares, en la encuesta abierta a estudiantes de clínicas jurídicas se preguntó por la importancia del aprendizaje colaborativo en los procesos de enseñanza-aprendizaje del derecho en general y para las clínicas jurídicas en particular. En el primer caso la opción «sí» obtuvo el 100% de las respuestas, mientras que en el segundo caso el porcentaje fue de 96,4%. También se preguntó acerca de si las técnicas colaborativas facilitarían o dificultarían el aprendizaje, dando opciones cerradas de respuesta. Un poco más del 30% de las personas encuestadas señaló que «lo facilita absolutamente», mientras que la gran mayoría (poco más del 64%) marcó la opción «ayuda, afecta positivamente». Un 3,6% de las personas marcó la opción «es indiferente» y otro tanto igual marcó «no ayuda, afecta negativamente». Nadie optó por la premisa «lo dificulta absolutamente».

Esta pregunta por los beneficios de la unión de ambas metodologías es aún más relevante si tomamos en cuenta que vivimos en un mundo globalizado y que los seres humanos somos seres sociales que vivimos en comunidad, lo que requiere, a lo menos, saber interactuar con otros y, desde nuestro punto de vista, requiere además trabajar en conjunto con objetivos comunes, pues solo así se consiguen avances para todas y todos. Desde allí, las habilidades de trabajo en equipo son buscadas en el mundo laboral —tal como se puede apreciar en las ofertas de trabajo disponibles hoy—, y el derecho no es ajeno a eso.

Al respecto, entrevistamos a catorce abogadas y abogados que desempeñan su trabajo en Chile, principalmente en la ciudad de Santiago, pero en distintos espacios: cinco pertenecían a organizaciones no gubernamentales; cinco a instituciones públicas y cuatro a estudios jurídicos privados. Para entender la composición del grupo, es importante destacar que ocho de estas personas se identifican con el género femenino y seis con el género masculino; tres estudiaron en universidades tradicionales públicas y once en universidades privadas, predominando entre ellas la Universidad Diego Portales.

Sobre el asunto que nos convoca, todas las personas señalaron que el trabajo colaborativo es relevante en el mundo laboral. Asimismo, trece señalaron que en su equipo de trabajo está presente el trabajo colaborativo y una señaló que, dentro de su equipo de trabajo, la metodología colaborativa se usa «parcialmente», lo que nos parece corrobora nuestro planteamiento inicial sobre la necesidad de saber trabajar colaborativamente en el mundo profesional jurídico.

En el mismo sentido, entrevistamos a doce docentes de la carrera de derecho de distintas universidades de Chile y América Latina, dedicados a la enseñanza clínica

del derecho. De estas personas, seis se identifican con el género masculino y seis con el género femenino; ocho trabajan en Chile, dos en México, una en Argentina y una en Costa Rica. Todas las personas entrevistadas coincidieron en que el aprendizaje colaborativo es importante en el mundo profesional.

Asimismo, en la encuesta abierta a estudiantes de clínicas jurídicas obtuvimos que más del 60% piensa que en el mundo laboral del derecho el trabajo colaborativo es esencial, mientras que cerca del 33% lo califica como muy importante. Solo un 5,4% lo califica de útil pero no importante y no hubo ninguna persona que marcara las opciones «no es importante» o «es contraproducente». En este mismo sentido, más del 96% de las personas encuestadas señaló que trabajar colaborativamente en la universidad le dará herramientas de trabajo colaborativo que serán útiles para su futuro laboral en su desempeño como abogada o abogado.

Por lo tanto, hasta aquí, la pregunta sobre la relación entre aprendizaje colaborativo y clínica jurídica es relevante tanto para los aprendizajes técnicos como para generar habilidades útiles y buscadas en el mundo profesional jurídico.

Lo que sostenemos es que existe una relación simbiótica mutualista entre aprendizaje colaborativo y método clínico de enseñanza del derecho en tanto la conjunción de las dos metodologías permite acrecentar los beneficios de ambos métodos y con ello maximizar los resultados de aprendizaje disciplinares y transversales que busca la clínica jurídica en sí misma.

En relación con esto, ya en la década de los noventa, como nos cuenta Blázquez, el Comité para el Futuro de la Enseñanza Legal Clínica plantea como una meta de la enseñanza clínica de la Association of American Law Schools el «proveer las oportunidades para un aprendizaje colaborativo» (2006: 46).

Por su parte, en la literatura podemos encontrar información que da cuenta de que el método clínico de enseñanza del derecho tiene una vocación grupal, donde se asocia el método clínico intrínsecamente al trabajo en equipo para el trabajo conjunto en el caso asignado, y donde el espacio de clases es aquel que sirve para la presentación de novedades, toma de decisiones estratégicas del caso y reflexión de manera colectiva con todo el curso y quien ejerce el rol docente actúa como guía (Courtis, 2007: 15-16). Si bien lo anterior no es necesariamente trabajo colaborativo tal como lo hemos definido en este trabajo, sí se acerca bastante, faltando solo la claridad sobre la generación de interdependencia positiva entre las y los estudiantes miembros del equipo en cuestión.

Con todo, explicaremos cómo se genera la relación simbiótica mutualista entre aprendizaje colaborativo y método clínico de enseñanza del derecho en relación con los resultados de aprendizaje disciplinares y con los resultados de aprendizaje transversales.

En cuanto a los resultados de aprendizaje disciplinares, como advertimos, no encontramos literatura que refiera a cómo el método clínico contribuye en estos apren-

dizajes y, por lo tanto, tampoco advertimos doctrinariamente una explicación sobre cómo aprender colaborativamente dentro de una clínica jurídica podría servir para aprender los contenidos técnicos jurídicos de una manera significativa. Sin perjuicio de ello, podemos construir esta relación simbiótica mutualista de maximización de resultados de aprendizaje desde un punto de vista teórico: el método clínico permite aprender haciendo y ya hemos dicho que, en términos disciplinares, al practicar con casos reales se repasan contenidos técnicos disciplinares ya estudiados y aprendidos en otros cursos, a la vez de que también las y los estudiantes se enfrentan a nuevas instituciones y normas jurídicas que deben comprender, aplicar, analizar, resignificar y evaluar para crear una estrategia jurídica, lo que les permite aprender y aprehender contenido jurídico de una manera significativa.

Si esto es así, al conjugar este *aprender haciendo* con un *otros* sumamos todos los beneficios que acabamos de mencionar con el poder construir estos aprendizajes en un entorno social grupal que promueva la transformación de estructuras previas a través de la existencia de controversias o conflictos sociocognitivos a resolver desde una lógica de interdependencia positiva, lo cual, como hemos dicho, en sí mismo promueve un aprendizaje significativo.

Por lo tanto, sea cual sea el contenido jurídico que se esté aprendiendo, el practicarlo con otros va a permitir un espacio propicio para que esos conocimientos sean aprendidos y aprehendidos en profundidad. Con esto se benefician los resultados de aprendizaje que se buscan tanto a través del aprendizaje colaborativo como a través del método clínico de enseñanza del derecho.

Con relación a los aprendizajes transversales al mundo profesional jurídico, observamos que las habilidades de trabajo en equipo o trabajo colaborativo son relevantes en el ejercicio profesional y son características buscadas por los empleadores y equipos de trabajo. El aprendizaje colaborativo permite desarrollar este tipo de habilidades, lo cual, si se hace al interior de una clínica jurídica, permitirá hacerlo además en un contexto ya no académico, sino profesional o a lo menos cercano al mundo profesional. En el fondo, se trata de aprender a trabajar colaborativamente en algo que es propio de lo que luego la o el estudiante hará como profesional. Con esto, ambos métodos se benefician.

Todo lo anterior hace que esta relación simbiótica mutualista exista y sea una meta importante que considerar dentro de una clínica jurídica, pues permite una mejor preparación disciplinar y transversal del estudiantado para el ejercicio profesional.

A pesar de esta relación y su importancia, ocho de catorce abogadas y abogados que entrevistamos para esta investigación indicaron que, en general, su experiencia de aprendizaje colaborativo durante la universidad fue «nula»; cuatro sostuvieron que su experiencia con esta metodología fue «poca o deficiente», y dos señalaron

haber tenido un acercamiento a ella, pero solo desde la iniciativa estudiantil (es decir, desde el apoyo mutuo entregado entre compañeras y compañeros a la hora de estudiar), y no como una metodología aplicada en clases y guiada por quien ejerce el rol docente. Esto nos da una idea que corrobora lo señalado en la literatura y que da cuenta de que, tradicionalmente, el aprendizaje colaborativo no es una metodología de enseñanza-aprendizaje utilizada en los cursos dictados en las escuelas de derecho.

Sin embargo, pareciera que con el paso del tiempo se ha ido adoptando una postura más proclive a la aplicación del aprendizaje colaborativo en la enseñanza-aprendizaje del derecho o a lo menos estas nociones podemos desprender a modo de ideas destacables del *focus group* realizado en el marco de esta investigación. Allí se señaló que los docentes «más jóvenes» son más abiertos a incluir este tipo de metodología en sus clases, cuestión que es muy bien evaluada por las y los estudiantes, lo que puede ser un indicio de que efectivamente la enseñanza del derecho está evolucionando junto a las nuevas generaciones, tanto de docentes como de estudiantes.

A través de estas entrevistas a docentes de clínicas jurídicas observamos que todas consideran que el aprendizaje colaborativo es importante en las clínicas jurídicas, y once de doce contestaron de igual manera la pregunta sobre la importancia del aprendizaje colaborativo en los procesos de enseñanza-aprendizaje del derecho. Sin embargo, también once de doce señalaron lo complejo que es implementar un curso con esta metodología.

Preguntamos a las y los docentes si existe aprendizaje colaborativo en el manejo de los casos de la clínica que dirigen y once de doce contestaron que sí. Asimismo, ocho de las personas entrevistadas indicaron que en su clínica jurídica hay clases lectivas y solo una persona indicó que no había este tipo de clases, mientras que las otras tres señalaron que de todas maneras había inducción o actividades formativas iniciales. De estas once personas que de una u otra manera contemplan espacios lectivos de clase, ocho indicaron que en estos espacios lo que se utiliza es la clase expositiva y en un caso se indicó que la exposición es realizada por las y los estudiantes. Una persona indicó que la metodología es juego de roles, otra no contestó y la última indicó que se «privilegia el aprendizaje experiencial».

Además, en el marco de estas entrevistas, nos percatamos que no todos tienen claro lo que es realmente el aprendizaje colaborativo y cómo se pone en marcha, ya que cuando les preguntamos específicamente acerca de qué es el aprendizaje colaborativo y sus elementos, solo en dos respuestas se definió el concepto de una manera similar a la definición dada por la literatura, aludiendo a la creación conjunta grupal del conocimiento. En el resto de las respuestas, en mayor o menor medida, se asoció el aprendizaje colaborativo con el trabajo en equipo y se señalaron aspectos como la colaboración entre estudiantes y profesores, trabajo con mayor horizontalidad, toma de decisiones en conjunto o visualización de distintas perspectivas entre las personas que componen el grupo curso.

Lo anterior nos lleva a concluir que, si bien el aprendizaje colaborativo es bien valorado por las y los profesores clínicos tanto para sus cursos como para el desempeño profesional, por diversos factores desconocen lo que es exactamente el mismo y cómo llevarlo a cabo, lo intentan aplicar en el manejo de los casos y no logran aplicarlo en sus clases lectivas, lo que a nuestro juicio no privilegia la maximización de los resultados de aprendizaje disciplinares y transversales que la clínica jurídica busca, los que se conseguirían de mejor manera si se utilizara adicionalmente la metodología de aprendizaje colaborativo.

Levantamiento de información: Principales desafíos que el aprendizaje colaborativo presenta en las clínicas jurídicas, buenas prácticas y mecanismos de salvaguarda

Tal como hemos sostenido a lo largo de este artículo, el aprendizaje colaborativo es un elemento importante en la enseñanza clínica del derecho, que debe protegerse y potenciarse en la medida de lo posible; la pregunta por los desafíos, buenas prácticas y salvaguardas es, entonces, esencial. Para referirnos a ello, tomaremos información obtenida de la entrevista a docentes, del *focus group* y de la encuesta abierta aplicada a estudiantes de clínicas jurídicas.

Desafíos y obstáculos del aprendizaje colaborativo en las clínicas jurídicas

Dentro de nuestros hallazgos, si bien obtuvimos diversas respuestas de los y las docentes y estudiantes consultados, pudimos identificar tres tipos de desafíos: aquellos que tienen su origen en el o la estudiante, aquellos que serían propios de la dinámica dentro de esta metodología y, por último, aquellos que se originan en el o la docente del curso.

Respecto de los desafíos que tienen su origen en el estudiantado, tres de los doce docentes entrevistados coinciden en que existe un problema de participación en clases, ya que no todos los estudiantes se involucran de la misma forma, lo que inevitablemente causa que un grupo se atrase en cuanto a aprendizaje, en comparación a quienes participan activamente. Esto podría relacionarse con otros dos desafíos identificados por los docentes. Uno de ellos es que el trabajo colaborativo se dificulta por la falta de preparación y estudio con que llegan algunos estudiantes a clases, mientras que otro sería la precariedad en la expresión tanto oral como escrita de algunos. Por otra parte, tres de los 28 estudiantes encuestados que cursaban clínica jurídica al momento de la encuesta y que señalaron haber tenido algún problema para trabajar de forma colaborativa, indicaron como desafío la mantención del respeto durante las discusiones entre pares.

Estos desafíos identificados son concordantes, puesto que, si falta estudio y preparación de las clases y agregamos precariedad en la expresión de las y los estudiantes,

que podría a su vez desembocar en faltas de respeto durante los debates y discusiones en grupo, es lógico que el resultado de esta ecuación sea la poca participación en clases y, por consiguiente, la falta de involucramiento por parte de los estudiantes. Ya vimos que el involucramiento de estudiantes es esencial para que el aprendizaje colaborativo funcione, así como la existencia de un espacio seguro que favorezca la interdependencia positiva.

Luego, respecto de los desafíos propios de la metodología, una idea que se repitió tanto entre docentes como entre estudiantes fue el desafío de conjugar la carga de trabajo y el tiempo disponible. Así, tres docentes señalaron que frente a la importante carga de trabajo que supone una clínica jurídica no cuentan con tiempo suficiente para implementar un trabajo colaborativo constante, ya que consumiría esfuerzos que normalmente son enfocados en la tramitación de las causas y el cumplimiento de plazos dentro de las mismas.

Asimismo, la gran mayoría de los estudiantes encuestados identificó desafíos relacionados con el tiempo disponible y la carga de trabajo que implican las clínicas jurídicas. Como dijimos, de los 55 estudiantes que contestaron la encuesta, 28 señalaron haber tenido algún problema para trabajar de forma colaborativa. De estas personas, 20 indicaron que ello se debió a problemas para coordinar los tiempos de trabajo entre los miembros de sus equipos y 21 identificaron adicionalmente problemas en la repartición de las cargas de trabajo entre los mismos. Esta última idea se repitió luego en el *focus group* que realizamos con estudiantes de clínicas jurídicas.

Otro problema metodológico identificado por un docente, y que fue en algún sentido respaldado por estudiantes, es el aparente miedo a participar en clases y cometer errores. El docente sostuvo que esto se debe a las eventuales burlas de sus pares. Esta idea fue luego replicada por una estudiante durante el *focus group*, quien señaló, en cambio, que este miedo al error se debía muchas veces a la severidad del docente a cargo y el miedo a que pusiera en duda sus conocimientos teóricos.

Otro desafío que puede relacionarse con esta idea del miedo al error puede tener que ver con un obstáculo identificado por estudiantes asistentes al *focus group*, quienes señalaron que al ser la clínica jurídica su primer acercamiento con la práctica en el ejercicio profesional es el momento en que se dan cuenta de que la teoría muchas veces difiere de la práctica, cuestión que puede tener como consecuencia un aumento en la sensación de inseguridad de los estudiantes, quienes disminuyen sus posibilidades de participación en clases.

Un último desafío en la metodología, identificado por los docentes, es la complejidad de establecer que todas las opiniones son importantes, cuestión que tiene como consecuencia otro problema, señalado por los estudiantes, que radica en la dificultad de coincidir en opiniones y llegar a puntos en común junto con sus pares.

En tercer lugar, respecto a los obstáculos y desafíos que tienen su origen en quien ejerce el rol docente, dos docentes señalaron la falta de capacitación pertinente para

aplicar esta metodología, cuestión que resulta determinante para su aplicación exitosa, puesto que no parece lógico que un docente implemente el aprendizaje colaborativo en sus clases si es que no sabe qué es, sus elementos, cómo se aplica y cuál es su finalidad.

En adición, pudimos identificar dos obstáculos alojados en el fuero interno de quien ejerce el rol docente. El primero de los obstáculos tiene que ver con pensar que la habilidad de trabajar colaborativamente es una cualidad propia de la persona, con la que se nace o no, por lo que no puede ser desarrollada, cuestión con la que no estamos de acuerdo. El segundo de los obstáculos apareció con ocasión del *focus group* de estudiantes, donde más de uno señaló que los docentes más longevos tienen cierta resistencia al uso de esta metodología y se aferran a las clases expositivas y una lógica de trabajo individual, cuestión que puede ser problemática para la formación de nuevos abogados y abogadas, ya que como hemos sostenido el trabajo colaborativo es fundamental para el ejercicio de la profesión. Por lo tanto, parecería que, a mayor edad, mayor es la resistencia frente al trabajo colaborativo, cuestión que podría tener sentido frente a la renuncia al rol de autoridad típicamente conocido que el aprendizaje colaborativo requiere.

Buenas prácticas para el aprendizaje colaborativo en las clínicas jurídicas

Una vez identificados cuáles son los desafíos apreciados en la aplicación del aprendizaje colaborativo, debemos poner especial atención a las buenas prácticas que permiten su adecuada implementación y eficacia. Para ello, las personas docentes y estudiantes de clínicas jurídicas entrevistadas, y el estudiantado encuestado nos indicaron cuáles son las buenas prácticas que identifican dentro de sus clínicas. A continuación, resumimos los hallazgos. La explicación de cada punto se encuentra en la *Guía de buenas prácticas para el aprendizaje colaborativo dentro de las clínicas jurídicas*, elaborada por las autoras, ya referenciada.

- Propiciar un buen ambiente de trabajo dentro de la clínica entre todos quienes la conforman.
- Mantener canales virtuales de comunicación, particularmente los creados a raíz de la pandemia.
- Utilizar mecanismos de mentoría entre estudiantes salientes y entrantes.
- Definir el trabajo de la clínica, su organización y horarios, de manera previa, a través de reglamento y documentos específicos.
- Incorporar dentro de las actividades de trabajo colaborativo, el estudiar, exponer y explicar casos y temas que tal vez son complejos para el equipo, entre el equipo y el grupo curso.

- Incorporar clases lectivas sobre materias no estudiadas o profundizadas previamente en la malla curricular de la carrera.
- Implementar el trabajo interdisciplinario dentro del trabajo en la clínica jurídica.

Mecanismos de salvaguarda para enfrentar desafíos del aprendizaje colaborativo en las clínicas jurídicas

Por último, es menester identificar cuáles son algunos de los mecanismos de salvaguarda para enfrentar algunos de los desafíos expuestos, asegurar las buenas prácticas y, con ello, acercarse al funcionamiento ideal del aprendizaje colaborativo dentro de las clínicas jurídicas.

En las entrevistas a docentes aparecen como soluciones a los desafíos del aprendizaje colaborativo: el trabajo en duplas; generar instancias de diálogo; tener más horas de dedicación a la clínica jurídica; el uso de la evaluación periódica que mida avances; el implementar sistemas de encuestas anonimizadas y periódicas, que permitan hacer una evaluación en la implementación de esta metodología, así como también de la percepción de los estudiantes sobre el ambiente de trabajo y el desempeño del equipo docente en sus respectivas clínicas jurídicas, y el uso de la herramienta del silencio, es decir, que si el o la docente hace una pregunta dirigida a los estudiantes y nadie contesta, la estrategia sea guardar silencio hasta que alguien se aventure a responder.

En la encuesta aplicada a estudiantes, 30 personas marcaron opciones relativas a herramientas para enfrentar desafíos asociados al aprendizaje colaborativo. Llama la atención que casi el 50% de estas personas marcaron como herramienta la asignación de labores al interior del grupo por parte de quienes componen el grupo, lo que no necesariamente va en línea con aquello que la literatura señala en relación con la conformación del grupo, donde en principio se indica que lo ideal es que sea el profesor o profesora quien lo asigne. En todo caso, destacamos que la asignación de roles se ha visto como salvaguarda. La segunda opción más marcada (20% de las respuestas) fue el uso de aplicaciones digitales como mecanismo de salvaguarda, seguido por las reuniones para dar cuenta de los avances (13% de las respuestas).

Con todo, queremos proponer algunos mecanismos de salvaguarda tomados de estas ideas y de lo que hemos aprendido en el marco de esta investigación.

Primero, respecto a la falta de interés del estudiantado, creemos que esto es como la vieja pregunta sobre si es primero el huevo o la gallina. Sostenemos que la aplicación de la metodología del aprendizaje colaborativo puede ser justamente un medio para involucrar en mayor medida a las y los estudiantes, pues a través de esta metodología se sienten parte de su propio proceso de enseñanza-aprendizaje y se empapan del mismo. Si bien entendemos que la falta de interés en la clase puede ser

un obstáculo para muchos docentes en implementar una metodología de aprendizaje colaborativo, se sugiere de todas formas intentarlo justamente para combatir la falta de interés de algunos estudiantes.

Segundo, procurar la creación de un espacio seguro para el desarrollo del curso, donde el error sea parte del proceso de aprendizaje y donde se eviten y sancionen los malos tratos y las burlas.

Como posible respuesta a la falta de tiempo que manifiestan los docentes, consideramos que debe definirse el trabajo colaborativo como meta. Desde allí, la capacitación en aprendizaje colaborativo es esencial, así como también la modificación a los programas y créditos, lo que puede dar pie para aumentar las horas de trabajo sin necesariamente aumentar la carga de trabajo, y dar espacio al aprendizaje colaborativo y toda la organización que ello requiere. En este mismo sentido, podría ser utilizado el sistema de mentorías estudiante-estudiante, el cual permitiría que quienes ya conocen los contenidos teóricos necesarios, así como el funcionamiento de la tramitación de casos en la práctica, puedan *apadrinar* o apoyar a quienes recién ingresan a la clínica jurídica, cuestión que permite un apoyo también a quien ejerce el rol docente en su condición de guía a las y los estudiantes nuevos.

En todo caso, sugerimos revisar las propuestas de Barkley, Howell y Cross (2014: 120-136) respecto a potenciales soluciones para enfrentar algunos problemas comunes que se pueden dar en el aprendizaje colaborativo, tanto en entornos presenciales como virtuales.

Conclusiones

Los beneficios del aprendizaje colaborativo —esto es, método instruccional donde las y los estudiantes trabajan en grupos reducidos para crear conocimiento relacionado a una meta común, creándose una interdependencia positiva entre los miembros del equipo y lográndose un aprendizaje significativo— han sido ampliamente estudiados y señalados. Básicamente, se trata de que a través de esta metodología las y los estudiantes aprendan más y mejor.

A raíz de nuestras propias trayectorias profesionales nos preguntamos si acaso tiene algún beneficio la conjunción de esta metodología con el método clínico de enseñanza del derecho.

Tras describir qué es, los beneficios y cómo llevar adelante la metodología de aprendizaje colaborativo, y señalar qué es el método clínico de enseñanza del derecho y sus beneficios, los resultados de esta investigación nos llevaron a concluir que existe una relación simbiótica mutualista entre ambas metodologías, lo que implica que, al unirlas, se benefician mutuamente, potenciando los resultados de aprendizaje buscados por ambas.

Los objetivos de una clínica jurídica, tanto en relación con los resultados de aprendizaje disciplinares como transversales, se cumplen, como fuera explicado, de mejor manera si aplicamos la metodología del aprendizaje colaborativo. De otro lado, los resultados de aprendizajes basados en la metodología de aprendizaje colaborativo tienen grandes posibilidades de verse satisfechos en la clínica jurídica, y es todo esto la relación simbiótica mutualista señalada.

Aprender de esta forma combinada sirve para aprender más y mejores contenidos disciplinares y también habilidades transversales propias de la carrera. En este sentido, las características colaborativas son buscadas en el mundo profesional actual y, por tanto, practicarlas durante el estudio de la carrera universitaria, especialmente en un curso práctico ligado al mundo profesional real, es algo útil. Desde allí, es importante potenciar los procesos de enseñanza-aprendizaje colaborativos al interior de las clínicas jurídicas, pues de esa manera, las y los estudiantes de derecho se prepararán integralmente mejor para el mundo profesional y para ser abogados y abogadas de excelencia y útiles al mercado laboral y a la sociedad en general.

Lograr lo anterior no es fácil, pues, como vimos, existen una serie de desafíos para aplicar esta metodología en la carrera de derecho, los cuales pueden resumirse en tres categorías: aquellos que tienen su origen en la o el estudiante; aquellos que serían propios de la dinámica dentro de esta metodología y aquellos que se originan en quien ejerce el rol docente.

De todo lo levantado en la presente investigación, podemos concluir que la manera de abordar estos desafíos es precisamente tomándose en serio el aprendizaje colaborativo como parte esencial de una clínica jurídica y plantearlo como meta, no solo por parte de quien ejerce el rol docente, sino como definición institucional. Esto permite tomar una serie de decisiones que implican cuestiones como la capacitación del profesorado; aumentar el tiempo de dedicación a la clínica jurídica, sin aumentar la carga de trabajo de quien ejerce el rol docente, lo que le otorga mayor tiempo de preparación para llevar adelante la metodología y para buscar mecanismos de motivación de las y los estudiantes, y aumentar los créditos del curso de manera tal que el tiempo que toma aprender colaborativamente para las y los estudiantes sea también una premisa básica del curso.

De esta forma, quien ejerce el rol docente podrá organizar la metodología colaborativa dentro de la clínica jurídica, cuidando cada uno de los aspectos mencionados en el acápite sobre las condiciones para lograr que el aprendizaje colaborativo funcione y detalladas en la *Guía de buenas prácticas sobre aprendizaje colaborativo en las clínicas jurídicas*.

Esta definición institucional trae consigo un mensaje que implica la comprensión por parte de todos los estamentos en la universidad, especialmente de estudiantes y docentes, de que el aprendizaje colaborativo es tanto algo importante y primordial en

el mundo profesional como esencial para aprender contenidos disciplinares y destrezas profesionales propias de la labor jurídica.

Es momento de dejar atrás la lógica individualista y pasar a una sociedad más colaborativa y empática, pues, como dice el viejo proverbio africano, «si quieres llegar rápido camina solo, pero si quieres llegar lejos ve acompañado».

Referencias

- ABRAMOVICH, Víctor (2009). «La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público». *Cuadernos de Análisis Jurídico*, 9: 61-93. Disponible en <https://bit.ly/42r7MGg>.
- ÁLVAREZ, Alicia (2007). «Hacia la transformación de la enseñanza del derecho». En Christian Courtis (editor), *Enseñanza clínica del derecho: Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados* (pp. 225-245). México: Clínica Legal de Interés Público. Disponible en <https://bit.ly/43IK7Cf>.
- ATKINS, Lucie (2007). «Educación legal clínica: Desarrollo del profesionalismo y promoción del servicio público en la práctica de la abogacía». En Christian Courtis (editor), *Enseñanza clínica del derecho: Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados* (pp. 25-55). México: Clínica Legal de Interés Público. Disponible en <https://bit.ly/43IK7Cf>.
- BALLESTER VALLORI, Antoni, Pilar Gayoso Enrique, Joana Aguiló Payeras y Guillem Vicens Xamena (2002). «El aprendizaje significativo en la práctica y didáctica de la geografía: Prácticas de seminario de aprendizaje significativo». *Educación y Pedagogía*, 34: 99-110. Disponible en <https://bit.ly/42kJaPC>.
- BARKLEY, Elizabeth, Claire Howell y Patricia Cross (2014). *Collaborative learning techniques, a handbook for college faculty*. San Francisco: Jossey-Bass.
- BLÁZQUEZ MARTÍN, Diego (2006). «Apuntes acerca de la educación jurídica clínica». *Universitas*, 3: 43-60. Disponible en <https://bit.ly/3quEh9t>.
- BOURGEOIS, Étienne y Jean Nizet (1997). «Aprendizaje y formación de personas adultas». En *Trayectoria de la persona aprendiente y aprendizaje* (pp. 1-44). París: Presses Universitaires de France. Disponible en <https://bit.ly/43rksOK>.
- COLLAZOS, César, Luis Guerrero y Adriana Vergara. «Aprendizaje colaborativo: Un cambio en el rol del profesor». Selección realizada con fines didácticos para el curso Gestión de Páginas Web Educativas de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa. Disponible en <https://bit.ly/3Newllx>.
- CORREA MONTOYA, Lucas y Jorge Vásquez Santamaría (2008). «La enseñanza clínica del derecho: Transformando la forma de enseñar y ejercer el derecho». *Studiositas*, 3 (1): 34-40. Disponible en <https://bit.ly/3OYSWE6>.
- COURTIS, Christian (2007). «La educación clínica como práctica transformadora». En Christian Courtis (editor), *Enseñanza clínica del derecho: Una alternativa a los*

- métodos tradicionales de formación de abogados* (pp. 9-24). México: Clínica Legal de Interés Público. Disponible en <https://bit.ly/43IK7Cf>.
- CUSEO, Joe (1992). «Cooperative learning vs. small group discussions and group projects: The critical differences». *Cooperative Learning and College Teaching*, 2. Disponible en <https://bit.ly/45LmvyT>.
- DUQUE, César (2014). «¿Por qué un litigio estratégico en derechos humanos?». *Aportes Andinos*, 35: 9-23. Disponible en <https://bit.ly/3OSuGmZ>.
- GONZÁLEZ MORALES, Felipe (2007). «El trabajo clínico en materia de derechos humanos e interés público en América Latina». En Christian Courtis (editor), *Enseñanza clínica del derecho: Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados* (pp. 175-224). México: Clínica Legal de Interés Público. Disponible en <https://bit.ly/43IK7Cf>.
- JOHNSON, David W. y Roger T. Johnson (2017). «Cooperative learning». Ponencia plenaria en el *I Congreso Internacional de Innovación Educación de Zaragoza*, 22 y 23 de septiembre de 2017. Disponible en <https://bit.ly/3MWej6a>.
- JOHNSON, David W., Roger T. Johnson y Edythe J. Holubec (1999). *El aprendizaje colaborativo en el aula*. Buenos Aires: Paidós. Disponible en <https://bit.ly/3MRMsEm>.
- MAC LEAN MARTINS, Ana (2012). «El rol de las clínicas jurídicas en la enseñanza del derecho». *Ius et Veritas*, 45: 378-86. Disponible en <https://bit.ly/3JoOOQY5>.
- MOLINA SALDARRIAGA, César (2008). «Fundamentos teóricos y metodológicos del método clínico de enseñanza del derecho». *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38 (108): 187-213. Disponible en <https://bit.ly/3MSFFu7>.
- PRINCE, Michael (2004). «Does active learning work? A review of the research». *Journal of Engineering Education*, 93 (3): 223-231. Disponible en <https://bit.ly/43npP1n>.
- RODRÍGUEZ HUERTA, Gabriela (2007). «Prólogo». En Christian Courtis (editor), *Enseñanza clínica del derecho: Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados* (pp. 5-7). México: Clínica Legal de Interés Público. Disponible en <https://bit.ly/43IK7Cf>.
- SORIA AZNAR, María Soledad, Ignacio Giménez, Ana Julia Fanlo y Jesús Fernando Escareno Marcen (2007). «El mapa conceptual: Una nueva herramienta de trabajo. Diseño de una práctica para fisiología». En Antonio Herrera Marteache, Francisco José Serón Arbeloa y María Victoria Sanagustín (coordinadores), *Innovación docente, tecnologías de la información y la comunicación e investigación educativa en la Universidad de Zaragoza: Caminando hacia Europa*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- VARGAS RIVAS, Francisca (2022). «Clínicas jurídicas y litigio estratégico para la protección de personas migrantes y refugiadas». En Cristián Lepin (editor), *Estudios sobre enseñanza clínica del derecho* (pp. 361-372). Valencia: Tirant lo Blanch.
- WITKER VELÁSQUEZ, Jorge (2007). «La enseñanza clínica como recurso de aprendizaje jurídico». *Academia*, 5 (10): 181-207. Disponible en <https://bit.ly/3IWTwhL>.

Sobre las autoras

FRANCISCA JAVIERA VARGAS RIVAS es abogada y directora de la Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados de la Universidad Diego Portales. Magíster en Derecho Público y Litigación Constitucional por la Universidad Diego Portales y diplomada en Docencia Universitaria por la misma universidad. Es la investigadora principal de esta investigación. Su correo electrónico es francisca.vargasr@mail.udp.cl.  <https://orcid.org/0000-0001-8818-5094>.

VALERIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ es abogada y ayudante docente de la Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados de la Universidad Diego Portales. Es coinvestigadora en esta investigación. Su correo electrónico es valeria.alvarezg@mail.udp.cl.  <https://orcid.org/0009-0000-9730-9511>.

MASSIEL CÁRDENAS VÁSQUEZ es licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Diego Portales y ayudante docente de la Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados de la misma universidad. Es coinvestigadora en esta investigación. Su correo electrónico es sandra.cardenas@mail.udp.cl.  <https://orcid.org/0009-0006-2647-6463>.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)